

***REGLAMENTO DE
RÉGIMEN INTERIOR
DE LA DELEGACIÓN
DE ALUMNOS DE LA
FACULTAD DE
BIOLOGÍA***

TÍTULO I: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA, FINES Y DURACIÓN.

TÍTULO II: ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMAS DE ADMINISTRACIÓN.

- A) DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- B) DE LA JUNTA DIRECTIVA.

TÍTULO III: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

TÍTULO IV: DE LA FORMA DE ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

TÍTULO V: DE LOS MIEMBROS Y SUS CLASES, PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE LA CUALIDAD DE MIEMBRO, DERECHOS Y DEBERES, PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO.

- A) DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS.
- B) DE LA PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE MIEMBRO.

TÍTULO VI: DISOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE BIOLOGÍA.

DISPOSICIÓN DEROGATIVA.

DISPOSICIÓN FINAL.

TÍTULO I: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA, FINES Y DURACIÓN.

Artículo 1º: La Delegación de Alumnos de la Facultad de Biología de la Universidad de La Laguna, en adelante la Delegación se define como un órgano de representación del alumnado que constituye dicha Facultad, dentro del ámbito académico establecido por los diversos órganos de gobierno de la propia Facultad y del conjunto de la Universidad. Está provista de competencias propias e insoslayables en materia de organización, gestión y coordinación, rigiéndose su funcionamiento por el presente Reglamento.

Artículo 2º: Con la denominación de Delegación de Alumnos de la Facultad de Biología se constituye en La Laguna una asociación estudiantil, apolítica, aconfesional y sin ánimo de lucro, que se registrará por el presente Reglamento.

Artículo 3º: La duración de esta asociación será por tiempo ilimitado, pudiendo ingresar nuevos miembros o causar baja los antiguos sin necesidad de nueva constitución y de acuerdo con este Reglamento.

Artículo 4º: El domicilio social se fija en la Facultad de Biología, de la Universidad de La Laguna, Avenida Astrofísico Francisco Sánchez s/n, Campus de Anchieta, término municipal de San Cristóbal de La Laguna. El local de la Delegación de Alumnos de la Facultad de Biología está situado en el sótano de la 1ª torre de la Facultad de Biología. Éste solo podrá ser usado para las funciones que la Delegación estime oportunas.

Artículo 5º: El funcionamiento de la Delegación será estrictamente democrático. El sistema de reunión y decisión será por medio de asambleas.

Artículo 6º: Las funciones y competencias de la Delegación se proponen dentro del régimen de libertad, autonomía y representatividad de sus miembros, siendo las siguientes:

1. Actuar de instrumento canalizador de las inquietudes académicas de los alumnos
2. Participar en los órganos de Administración y representación de los Departamentos, de la Facultad de Biología y de la Universidad de La Laguna.
3. Aprobar el Reglamento de la Delegación y su reforma.
4. Representar y defender los intereses y derechos de los estudiantes de la Facultad de Biología, tanto dentro de la Facultad, como ante cualquier órgano colegiado de la Universidad de La Laguna.

5. Debatir, y en su caso, tomar posiciones sobre los temas a tratar en la Junta de Facultad, así como elevar a dicho órgano las propuestas elaboradas por la Delegación y referentes a los asuntos de su competencia y, en general, coordinar las actuaciones que los miembros de la Delegación realicen como tales en la comunidad universitaria.
6. Promover actividades e iniciativas que puedan resultar de interés para los alumnos de la Facultad de Biología.
7. Consultar e informar de los asuntos académicos e interés general a todos los estudiantes de la Facultad de Biología de forma periódica.
8. Cualquier otra prevista por los Estatutos de la Universidad de La Laguna o Reglamento interno de la Facultad de Biología y de la Delegación.

Para el cumplimiento de dichos fines, la Delegación organizará reuniones, conferencias, actividades culturales, viajes o cualquier otro medio que considere necesario.

TÍTULO II ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMAS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7: El régimen de funcionamiento de la Delegación vendrá determinado por el siguiente Reglamento y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Delegación.

Artículo 8: Son los órganos de la Delegación:

1. La Asamblea General
2. La Junta Directiva

A) DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9: La Asamblea General es el órgano de expresión de la voluntad de los alumnos de la Facultad de Biología, y está formada por todos los miembros de la Delegación.

Artículo 10: Son facultades de la Asamblea General:

1. El examen y aprobación de las cuentas y balances del ejercicio
2. Decidir sobre la aplicación correcta de los fondos disponibles.
3. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Delegación.
4. Aprobar los presupuestos de ingreso y gastos de cada ejercicio
5. Modificar los estatutos de la Delegación.

6. Elegir los miembros de la Junta Directiva.
7. Federarse con otras asociaciones a tenor de la legislación vigente.
8. Acordar la propuesta de disolución de la Delegación.
9. Aprobar o ratificar las conclusiones de las distintas comisiones y las actuaciones de todos aquellos grupos o individuos que hayan sido comisionados para actuar en representación del colectivo.
10. Ejercer las labores disciplinarias y sancionadoras del colectivo, o en su caso, desarrollar las disposiciones reglamentarias encaminadas a la regulación del régimen sancionador.
11. Serán llevadas a Asamblea aquellas actividades que necesiten el aporte económico superior a 30 euros y/o una duración superior a 25 horas.
12. Cualesquiera otras no expresamente atribuidas en el Reglamento de la Asamblea General.

Artículo 11: Para la celebración y validez de cualquier reunión ordinaria de la Asamblea General, deberá contarse con un quórum que se establece en un 60% de sus miembros en primera convocatoria, y un tercio en segunda, y para las comisiones en todo caso en la mitad más uno de sus componentes. La separación entre ambas convocatorias queda fijada en un periodo de tiempo no inferior a treinta ni superior a cuarenta y cinco minutos.

Artículo 12: El Presidente y el Secretario de la Asamblea General serán el Coordinador y el Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 13: Los acuerdos adoptados lo serán con el voto afirmativo de la mayoría simple de los asistentes, llevándose a continuación a un libro de actas de la Delegación, que firmarán el presidente, el secretario y dos de los asistentes a la asamblea. Se requerirá el voto favorable de dos terceras partes de los miembros presentes para las siguientes acciones:

1. La autorización para la disposición de los bienes.
2. Modificación de estatutos.
3. Disolución de Delegación.

Artículo 14: La Asamblea General se reunirá en convocatoria extraordinaria a petición de la junta directiva o un décimo de los miembros de la Delegación.

En cualquier caso, la convocatoria de una Asamblea General deberá hacerse en forma y lugar tales que llegue a conocimiento de todos los interesados.

Artículo 15: Los acuerdos tomados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los miembros, incluso a los no asistentes.

B) DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16: La Junta Directiva estará integrada por un Coordinador General de la Delegación, un Secretario General, y un Administrador.

Artículo 17: Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de un año, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar el mandato.

Artículo 18: La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al mes, y siempre que lo solicite el Coordinador de la Delegación.

Artículo 19: Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, y para ser válidos, requerirán el voto favorable de dos de los tres asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Coordinador.

Artículo 20: Son competencias del Coordinador:

1. Coordinar y tramitar con la Junta Directiva la admisión de nuevos miembros, y proponer a la misma la expulsión de aquellos otros que dieran lugar a ello, conforme a los presentes Estatutos.
2. Ostentar la representación, dirección y gestión de la Delegación.
3. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General.
4. Velar por el exacto cumplimiento de las funciones y competencias de la Delegación.

Artículo 21: Corresponde al Secretario:

1. Velar por la buena administración de la Delegación de Alumnos de la Facultad de Biología.
2. Custodiar y llevar los libros de Actas y Registros, documentos y sellos de la Delegación.
3. Consignar en el libro de Actas las reuniones de la Asamblea General y las de los demás órganos colegiados de la Delegación, con expresión de la fecha, asistentes a la misma y acuerdos adoptados.
4. Proporcionar a cualquier miembro de la Delegación o del alumnado de la Facultad la información existente en el archivo de la Delegación.

Artículo 22: Son facultades del Administrador:

1. Llevar el Libro de Cuentas de la Delegación de Alumnos y supervisar los ingresos y gastos de la Delegación.
2. Elaborar la Memoria Económica de cada ejercicio
3. Mantener el inventario de bienes de la Delegación.
4. Encargarse del mantenimiento del material necesario para un correcto funcionamiento de la Delegación.

TÍTULO III: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 23: La Delegación dispondrá de un presupuesto anual general, que deberá ser aprobado por la asamblea general. El presupuesto contemplará como mínimo los siguientes capítulos:

A) Ingresos:

- I. Aportación económica de la Universidad de La Laguna.
- II. Ingresos propios por actividades realizadas.

B) Gastos:

- I. Corrientes y de actividades.
- II. De infraestructura y dotación.

Artículo 24: La elaboración del presupuesto correrá a cargo del Administrador General de la Delegación. Así mismo, el Administrador será el único con competencia para introducir modificaciones en dicho presupuesto, siguiendo las recomendaciones de la Asamblea General.

Artículo 25: El presupuesto de las distintas comisiones será elaborado por cada una de ellas y presentado al Administrador General, que decidirá su inclusión en el presupuesto general de la Delegación.

Artículo 26: El Administrador General estará obligado a dar cuenta a la Asamblea General del estado general del presupuesto, siempre que así le sea requerido.

Artículo 27:

1. La gestión económica de la Delegación deberá ser reglamentada a través de una normativa específica, que será elaborada por el Administrador General y perceptivamente aprobada por la Asamblea General.
2. El libro de cuentas de la Delegación deberá cumplimentarse de acuerdo con la legislación vigente, y deberá estar en todo momento en perfecto orden, recayendo la responsabilidad directa de esto sobre el Administrador General.
3. El libro de cuentas deberá estar en todo momento a disposición de cualquier miembro de la Delegación.
4. La memoria anual de la Delegación deberá incluir en todo caso la liquidación económica correspondiente a dicho año.

TÍTULO IV: DE LA FORMA DE ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 28: Elección de la Junta Directiva.

1. La Comisión Electoral estará constituida por la Junta Directiva de la Delegación, y la mesa de votación estará constituida por un Presidente y un Secretario, siendo éstos los miembros presentes de la Delegación de mayor y menor edad, respectivamente.
2. Esta Junta Directiva tiene que ser elegida por sufragio directo y secreto de los miembros de la Delegación, resultando elegido para cada cargo la persona que tenga más votos a su favor.
3. Presentación de Candidaturas. Convocadas las elecciones por la Delegación de Alumnos, se abrirá un periodo de presentación de candidaturas, proclamación provisional de las mismas, periodo de reclamaciones y proclamación definitiva que no será inferior a siete ni superior a catorce días laborales y lectivos, a plena discreción de la Comisión Electoral.
4. Las candidaturas se presentarán al cargo, es decir, no se podrá presentar una persona a más de un cargo, siendo los cargos los indicados por este Reglamento (Coordinador, Secretario y Administrador General). Cada miembro emitirá un voto. En caso de presentarse una sola candidatura, se votará a favor, en contra o en blanco. En caso de predominar el voto negativo, se establecerá un nuevo plazo según lo previsto en el punto 3 de este mismo apartado.
5. Serán proclamados, una vez finalizado el escrutinio, los candidatos que resulten con mayor número de votos en cada cargo. En caso de empate, se realizará una segunda votación para los cargos con dicho empate. En caso de persistir el mismo, decidirá el voto de apoyo del cargo de superior rango.
6. En cualquier caso, se contempla la validez del voto en blanco.
7. Puede ocurrir que no todos los cargos sean cubiertos, siendo las figuras mínimas que establecen estos estatutos la de Coordinador y Secretario.

TÍTULO V: DE LOS MIEMBROS Y SUS CLASES, PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE MIEMBRO, DERECHOS Y DEBERES, PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO.

Artículo 29: Serán miembros de la Delegación todos los representantes de alumnos de la Facultad de Biología, así como cualquier alumno de dicha Facultad que acredite la intención de colaborar a favor de la Delegación misma, mediante escrito dirigido al Coordinador de la Delegación.

Artículo 30: Además de los reconocidos expresamente por las leyes, los miembros tendrán los siguientes derechos y deberes.

A) DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS.

I. Derechos específicos de los miembros:

1. Tomar parte en las Asambleas Generales con voz y voto.
2. Poder ser elegido para cargos directivos.

II. Deberes de los miembros:

1. Prestar cuantos servicios determinen los estatutos, el reglamento de régimen interno, y los acuerdos de las Asambleas Generales.
2. Desempeñar los cargos para los cuales fueron elegidos.
3. Asistir a las Asambleas Generales.
4. Mostrar buena conducta individual y cívica.
5. Respetar lo previsto en estos estatutos.

B) DE LA PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE MIEMBRO.

La condición de miembro se pierde:

1. Por voluntad propia.
2. Por perjudicar con sus actos a la Delegación.
3. Por no asistir a más del 50% de las reuniones.
4. Por pérdida de la condición de alumno de la Facultad de Biología.

TÍTULO VI: DISOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE BIOLOGÍA

Artículo 31: La Delegación quedará disuelta:

1. Por voluntad de los miembros, acordado en Asamblea General, por al menos el 80% de los mismos.
2. Por acuerdo de la Junta de Facultad.

TÍTULO VII: DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Artículo 32: La potestad de la modificación de los estatutos de la Delegación recae en la Asamblea General y en la Junta de Facultad.

Artículo 33: Para convocar una Asamblea General destinada a la propuesta de modificación del Reglamento de la Delegación, la propuesta de modificación deberá ser entregada con una antelación nunca inferior a una semana antes de la fecha de celebración de la misma, e irá avalada por las firmas de al menos la mitad más uno de los miembros de la Delegación

Artículo 34: Para la aprobación de la modificación del presente Reglamento, la Asamblea General convocada a tal efecto, deberá contar con la presencia de al menos el 67% de los miembros de la Delegación, y deberá ser aprobada por mayoría simple de los asistentes.

Artículo 35: Una vez aprobada por Asamblea General, la entrada en vigencia de cualquier modificación de los estatutos tendrá lugar el día siguiente a su aprobación por la Junta de Facultad.

TÍTULO VIII: DE LA DISOLUCIÓN DEL COLECTIVO

Artículo 36:

1. Para la disolución oficial de la Delegación deberá convocarse una Asamblea General Extraordinaria convocada exclusivamente a tal efecto, cuya celebración deberá ser comunicada a todos los miembros del colectivo con una antelación mínima de una semana. De todos estos hechos se informará debidamente al Decanato de la Facultad de Biología para los efectos pertinentes.
2. La Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto de la disolución deberá contar para ser válida con la presencia de al menos el 67% de sus miembros, y la decisión deberá ser votada afirmativamente por la mayoría simple de los asistentes.
3. En caso de disolución de la delegación, sus bienes muebles e inmuebles propios o cedidos, así como todos sus archivos, pasarán a disposición del Decanato de la Facultad de Biología, hasta la eventual reconstitución del colectivo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Los presentes estatutos derogan cualquier reglamento anterior de la Delegación, y todas las disposiciones que le sean contrarias.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, será aprobado por los miembros de la Delegación. Serán ratificados en segundo término por la Junta de Facultad y finalmente por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Laguna, será modificado, en su caso, por los puntos contenidos en el Título VII o por adecuación obligada a normativa de rango superior emanada de la Universidad de La Laguna.